



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°055/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Con nota CITE DESPACHO N° 222/04, la H. Alcaldesa Municipal, solicita la aprobación de la respectiva Ordenanza Municipal, proyectada por Dirección Jurídica, que tiene el propósito de **autorización para la otorgación de restos óseos del cementerio general a favor de la UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER Y SEDUCA.**

Que, el Director de Ingresos a.i. con el Visto Bueno de la Oficial Mayor de Finanzas y Administración, mediante nota DIREC. ING. CITE N° 110/05, solicitan a la H. Alcaldesa Municipal, previo informe jurídico, tramite la aprobación de la Ordenanza Municipal respectiva, para lo cual envían el respectivo proyecto de Ordenanza.

Que, el Director Jurídico, mediante Informe Legal, N° 135/05, de fecha 26 de abril de 2005, señala lo siguiente:

- 1) *De acuerdo a la propuesta, los restos con una antigüedad de más de diez años que no hayan sido reclamados por los interesados, se otorgarían a las entidades de referencia con fines investigativos, previa suscripción de convenios interinstitucionales.*
- 2) *La decisión de otorgar restos no tropieza con ninguna dificultad de orden legal, mas aun así se trata de contribuir en la formación de futuros profesionales, por cuanto las propias normas contenidas en el Reglamento de Cementerios establecen la posibilidad de que al no ser reclamados dentro de los plazos previstos por ese instrumento, los mismos sean incinerados o depositados en un área común.*
- 3) *Sin embargo, nos parece importante que la Ordenanza sea un poco más precisa en cuanto al tiempo en el que puede ya disponerse de los restos. En esa dirección tendría que reconocer de modo expreso el plazo establecido en el Art. 2 de la Ordenanza Municipal N° 048/94, que modifica el Art. 33 del Reglamento de Cementerios a fin de no confundir a la Administración del Cementerio, que es la instancia que debe certificar sobre la disponibilidad.*

Que, la parte considerativa de la propuesta de Ordenanza del Ejecutivo Municipal, señala:

Que, con la potestad normativa el H. Concejo Municipal consideró y aprobó el Reglamento General de Cementerios, instrumento que regula entre otros aspectos, la inhumaciones, exhumaciones, transporte de cadáveres, depósito de cadáveres, incineración de cadáveres o restos humanos y otros aspectos contenidos en la citada norma legal.

Que, debido al crecimiento de la población y de los decesos acaecidos por diferentes circunstancias, se ha incrementado las inhumaciones de cadáveres en el cementerio General, determinando una sobre demanda en el flujo espacial y funcional en la infraestructura del Cementerio General.

Que, una vez cumplidos los plazos máximos para la permanencia de cadáveres y las opciones que ofrece el cementerio General de acuerdo a la normativa (osario, sepultura, etc) y no existiendo representación o reclamo de los familiares, los restos óseos después de permanecer transitoriamente en un depósito son trasladados a un área común o son incinerados.

Que, existiendo constantes solicitudes principalmente de la Universidad y del Servicio Departamental de Educación para la otorgación de restos óseos con fines investigativos de estudio, sería pertinente y justificado, que en la vía de excepción se las atiende con la entrega de restos abandonados previa suscripción de convenios y en base a certificados emitidas por la administración del cementerio respecto a la disponibilidad de restos.

Que, la parte resolutive de la propuesta de Ordenanza propuesto por la Oficialía Mayor de Finanzas y Administración y ajustada por el Director Jurídico, propone:



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Art. 1. **AUTORIZAR** en la vía de excepción la otorgación de restos óseos abandonados, que vencidos los plazos para su permanencia en el cementerio general conforme el Art. 2 de la Ordenanza Municipal N° 048/94 modificadorio del Art. 33 del Reglamento General de Cementerios, que no sean reclamados por familiares, a favor de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca y la Dirección Departamental de Educación, con fines investigativos y de estudio, instituciones que asignarán a las unidades académicas del área de la medicina y a las Unidades Educativas que requieran de los restos óseos, sea previa suscripción de convenios interinstitucionales.

Art. 2. La disponibilidad de los restos en función a la ausencia de reclamo por familiares, deberá ser acreditada por una certificación expresa de la administración del Cementerio General.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

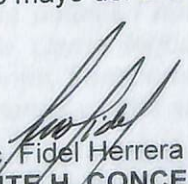
DISPONE:

Art.1° AUTORIZAR en la vía de excepción la otorgación de restos óseos abandonados, que vencidos los plazos para su permanencia en el cementerio general conforme el Art. 2 de la Ordenanza Municipal N° 048/94 modificadorio del Art. 33 del Reglamento General de Cementerios, que no sean reclamados por familiares, a favor de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca y la Dirección Departamental de Educación, con fines investigativos y de estudio, instituciones que asignarán a las unidades académicas del área de la medicina y a las Unidades Educativas que requieran de los restos óseos, sea previa suscripción de convenios interinstitucionales, de acuerdo a lo propuesto por la H. Alcaldesa Municipal.

Art.2° La disponibilidad de los restos en función a la ausencia de reclamo por familiares, deberá ser acreditada por una certificación expresa de la administración del Cementerio General.

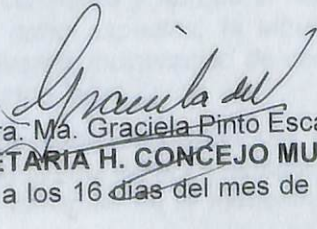
Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

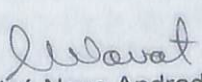

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de mayo del año dos mil cinco.


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE